



AYUNTAMIENTO
de
VALDEOLMOS-ALALPARDO

C/ Alcalá 4. Alalpardo
Tel.: 91 620 21 53 / 636 450 940
28130 Valdeolmos-Alalpardo (Madrid)
e-mail: ayuntamiento@alalpardo.org

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de **OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES**, en régimen de personal laboral temporal, de conformidad con el art. 11.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), en el Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo.

2. La presente convocatoria se justifica en atención a las necesidades organizativas del Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo, y las relaciones que se formalicen tendrán el objeto y duración determinados conforme a la justificación del expediente de llamamiento y contratación del personal laboral temporal, o hasta que el Ayuntamiento dé por resuelta la relación por causa justificada o por desaparición de la urgencia o necesidad que las motivó.

Conforme a lo que dispone el artículo 20.Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, la creación de esta bolsa no supone la incorporación o contratación de nuevo personal, sino únicamente la provisión con carácter temporal por necesidad y/o urgencia. El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias

La bolsa de empleo no generará, por sí misma, derecho alguno frente al Ayuntamiento y, por tanto, no producirá relación jurídica alguna con el mismo por la mera inclusión en la bolsa.

3. Características del puesto

FUNCIONES. Las funciones a desempeñar serán las siguientes:

-Realiza los trabajos propios de su oficio con la categoría de operario o peón, tendentes a la reparación, construcción, instalación, acondicionamiento y mantenimiento general de la vía pública y edificios municipales, en los ámbitos vinculados a la albañilería, cerrajería, pintura, carpintería, fontanería, etc., todo ello siguiendo las instrucciones y bajo la supervisión de su superior jerárquico.



AYUNTAMIENTO
de
VALDEOLMOS-ALALPARDO

C/ Alcalá 4. Alalpardo
Tel.: 91 620 21 53 / 636 450 940
28130 Valdeolmos-Alalpardo (Madrid)
e-mail: ayuntamiento@alalpardo.org

Colabora con el resto del personal de servicios en la realización de aquellos trabajos que se le encomienden, tales como labores de jardinería, tareas de limpieza viaria, recogida de residuos, recogida de enseres, carga, traslado y descarga de materiales, útiles y herramientas, siempre que no requieran del dominio de unos conocimientos específicos vinculados a otras profesiones o categorías concretas.

Maneja los dispositivos, máquinas, herramientas y equipos propios de los trabajos que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso.

Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, todo ello al amparo de lo previsto en el art. 73-2 del TREBEP.

JORNADA: La distribución de la jornada, turnos u horarios se realizará en función de las necesidades del servicio en el momento del llamamiento.

RETRIBUCIONES: 1.185,45€

2.- DISPOSICIONES APLICABLES

Serán de aplicación al proceso y pruebas selectivas las presentes bases específicas y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema selectivo será el de **Concurso-Oposición** de conformidad con lo previsto en estas bases.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación, los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO
de
VALDEOLMOS-ALALPARDO

C/ Alcalá 4. Alalpardo
Tel.: 91 620 21 53 / 636 450 940
28130 Valdeolmos-Alalpardo (Madrid)
e-mail: ayuntamiento@alalpardo.org

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 TREBEP
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No se exige estar en posesión de ninguna titulación, a tenor de lo establecido por la Disposición Adicional Sexta del TREBEP.
- Permiso de conducir (B) en vigor.

5.- INSTANCIAS.

1.- Lugar, plazo y forma de presentación. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo, en el **plazo de 10 días hábiles** a partir del siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el BOCM y copia íntegra de las mismas en el Tablón de Anuncios y Página web de la Corporación.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, utilizándose preferentemente el modelo de instancia que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página web municipal <https://www.valdeolmos-alalpardo.org/>

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá, la remisión al Ayuntamiento de Valdeolmos- Alalpardo a través de la cuenta de correo electrónico - ayuntamiento@alalpardo.org -del justificante de la presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

2. Documentación. A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI-NIE del solicitante.



AYUNTAMIENTO
de
VALDEOLMOS-ALALPARDO

C/ Alcalá 4. Alalpardo
Tel.: 91 620 21 53 / 636 450 940
28130 Valdeolmos-Alalpardo (Madrid)
e-mail: ayuntamiento@alalpardo.org

- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Certificado de vida laboral actualizado
- Permiso de conducir
- Relación detallada -Índice- de todos los documentos que se presenten junto con la solicitud.

6. PROCEDIMIENTO.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sede.valdeolmos-alalpardo.org/>.

Aquellos aspirantes que no figuren en la lista o hayan sido excluidos dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la citada publicación, para la subsanación de posibles defectos o formular reclamaciones.

Son defectos no subsanables: La presentación de la solicitud fuera de plazo o el incumplimiento de cualquier requisito de participación.

2. Transcurrido el plazo de subsanación, si hay alegaciones, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como las sucesivas comunicaciones a los aspirantes.

3. El procedimiento para la selección de los integrantes de la bolsa constará de dos fases: oposición y concurso de méritos.

1.- Fase de OPOSICION (hasta 80 puntos)

3.1. La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en una **prueba práctica** para evaluar la capacidad de los aspirantes y sus conocimientos aplicados sobre uno o varios de los oficios de Albañilería, Fontanería, Jardinería, Carpintería o Electricidad propios de los servicios generales. La prueba o pruebas prácticas serán determinadas por el Tribunal antes de comenzar el ejercicio, así como su duración, y se realizarán en el lugar que será anunciado.

Asimismo, durante la realización de ejercicio práctico el Tribunal podrá realizar, a todos los aspirantes, preguntas teóricas, para evaluar sus conocimientos, conforme al temario del **Anexo I**. El opositor vendrá obligado a responder a las cuestiones o dudas que acerca del contenido de su ejercicio/s le plantee cualquier miembro del tribunal.



Tendrá una duración máxima de 20 minutos y se calificará con una puntuación máxima de 80 puntos, de los cuales se asignarán hasta 20 puntos por la contestación correcta a la pregunta o preguntas teóricas que formule el Tribunal durante la realización del ejercicio práctico.

3.2. Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio, siendo declarados no aptos, y eliminados, los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos.

3.3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI.

3.4. Finalizada la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

II.- Fase de CONCURSO DE MERITOS (hasta 20 puntos)

3.5. El Tribunal valorará los méritos adecuados a las características del puesto, de acuerdo con el **baremo siguiente**:

A) Experiencia profesional

Por experiencia profesional en Administraciones Públicas o en empresas privadas, en puestos de trabajo similares al del objeto de esta convocatoria: Por cada seis meses de servicios prestados, 0,50 puntos hasta un máximo de 15 puntos

B) Formación

B.1. Por formación complementaria específica: Título de Formación Profesional de Grado Medio (Albañilería, Fontanería, Jardinería, Electricidad): 1 punto.

B.2. Por cursos de Formación relacionados con labores de Albañilería, Fontanería, Jardinería o Electricidad. Se sumarán las horas acreditadas y al total se le aplicará la siguiente puntuación:

Horas acreditadas	Puntos
Hasta 20 horas	0,20
De 21 a 40	0,40
De 41 a 80 horas	0,70
Más de 80 horas	1,00



B.3. Por estar en posesión del carné de Usuario Profesional de Productos Fitosanitarios, se otorgarán 0,50 puntos.

3.6. Para acreditar la antigüedad en las Administraciones públicas deberá presentarse certificado de servicios prestados, que detallará las funciones realizadas. La antigüedad se valorará por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

La prestación de servicios puede haberlo sido en régimen laboral o funcionarial. Solo se valorarán meses completos.

3.7. La acreditación de la experiencia en empresas privadas solo será valorada con la presentación de contratos, nóminas o certificado de empresa en los que figure unívocamente especificada la ocupación desempeñada, jornada y duración. Solo se valorarán meses completos.

3.8. La formación se acreditará mediante los títulos, diplomas o certificados correspondientes. Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

3.9. Los méritos presentados serán acreditados documentalmente mediante originales o copias debidamente cotejadas. En ningún caso serán valorados aquellos méritos no alegados y acreditados documentalmente en el plazo de presentación de instancias.

No se reclamará por la Administración ni se admitirá subsanación de los méritos del concurso fuera de plazo de presentación de instancias.

3.10. El cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias.

3.11. No se valorarán los cursos de formación en los que no conste el número de horas debidamente reconocidas. Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación

3.12. Las titulaciones oficiales obtenidas en el extranjero deberá contar con la acreditación de su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente. En el caso de curso de formación en el extranjero, el título o certificado de asistencia deberán ir acompañado de su traducción oficial al español



AYUNTAMIENTO
de
VALDEOLMOS-ALALPARDO

C/ Alcalá 4. Alalpardo
Tel.: 91 620 21 53 / 636 450 940
28130 Valdeolmos-Alalpardo (Madrid)
e-mail: ayuntamiento@alalpardo.org

3.13. El Tribunal tiene potestad para solicitar los documentos que estime oportunos a los efectos de comprobar la verdadera categoría profesional y funciones desarrolladas por el aspirante, si procede.

3.14. La suma de los méritos de los apartados de experiencia profesional y formación, será como máximo de 20 puntos.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la de concurso, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

4. Las actas del Tribunal se publicarán en el citado Tablón de Anuncios, y se dará un plazo de cinco días hábiles, a fin de que los aspirantes puedan formular reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones presentadas, se dará publicidad a las puntuaciones definitivas por el mismo medio.

5. El Tribunal elevará al órgano competente la propuesta de resolución a favor de los aspirantes que, habiendo alcanzado la puntuación mínima determinada, hayan obtenido la mayor puntuación a efectos de su inclusión, por su orden, en la Bolsa.

6. Para la incorporación a la bolsa deberá alcanzarse una puntuación mínima de 50 puntos, quedando desierta la convocatoria en caso contrario.

7. Los casos de empate serán dirimidos en virtud de la mayor puntuación obtenida en experiencia profesional; si persiste el empate, la mayor puntuación obtenida en formación. Si persistiera el empate, se procederá al sorteo, mediante insaculación.

8. El orden de colocación en la Bolsa vendrá dado por la mayor puntuación obtenida.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.

Su composición será designada por Resolución de Alcaldía, y constará, al menos, de cinco miembros:



AYUNTAMIENTO
de
VALDEOLMOS-ALALPARDO

C/ Alcalá 4. Alalpardo
Tel.: 91 620 21 53 / 636 450 940
28130 Valdeolmos-Alalpardo (Madrid)
e-mail: ayuntamiento@alalpardo.org

-Presidente: Un funcionario/a de carrera, de igual o superior titulación a la exigida para la convocatoria, del Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo.

-Vocales: Tres funcionarios o personal laboral de una Administración Pública.

-Secretario/a: un funcionario de carrera o personal laboral de una Administración Pública.

Todos ellos con voz y voto.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares

2. La composición de este órgano colegiado responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros, y se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad. Asimismo, se observará la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Los miembros de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. No puede formar parte el personal de elección o de designación política.

Para la válida constitución de la Comisión, requerirá la presencia del presidente/a y del secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y siempre existiendo un mínimo de tres miembros.

3. En la misma resolución en la que se apruebe provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición nominativa del Tribunal, cuyos miembros estarán sujetos al régimen de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Adoptará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente/a.

5. El Tribunal tendrá la potestad de resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable.

6. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores y especialistas durante el proceso selectivo, con carácter consultivo y no vinculante.

7. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario/a permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.



AYUNTAMIENTO
de
VALDEOLMOS-ALALPARDO

C/ Alcalá 4. Alalpardo
Tel.: 91 620 21 53 / 636 450 940
28130 Valdeolmos-Alalpardo (Madrid)
e-mail: ayuntamiento@alalpardo.org

8. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario/a permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.
9. Las decisiones del Tribunal podrán ser impugnadas conforme determina la Ley 39/2015

8. FORMACION DE LA BOLSA DE EMPLEO. FUNCIONAMIENTO.

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.
2. Se acudirá a la bolsa de empleo para las futuras contrataciones de operarios de limpieza de edificios que resulten necesarias con el fin de cubrir necesidades de contratación temporal del Ayuntamiento. Podrá llamarse a tiempo parcial y para un programa o funciones determinados.

El orden de llamamiento de los integrantes de la Bolsa será siempre al primer aspirante disponible de la lista que figure en primer lugar, salvo que el aspirante en ese momento tenga formalizado un contrato laboral o tenga la condición de funcionario interino del Ayuntamiento, y hasta la finalización del contrato o nombramiento en vigor.

3. La comunicación se hará por e-mail, a la dirección electrónica habilitada por el aspirante en su solicitud, siendo este responsable de que esté actualizada en todo momento, y de su lectura.

La persona que reciba propuesta de nombramiento, deberá comunicar por e-mail o por sede-electrónica del Ayuntamiento, la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas.

No habiendo obtenido respuesta en un plazo de 24 horas, o en caso de renuncia o incomparecencia, salvo causa de fuerza mayor, se llamará al siguiente aspirante.

4. Los integrantes de la bolsa podrán rechazar la oferta de empleo temporal que se les haga siempre y cuando acrediten debidamente estar trabajando, o la imposibilidad justificada de incorporarse en el plazo que se les indique.

En el caso de que no aporte la debida justificación, el componente de la bolsa que rechace la oferta de empleo temporal será excluido definitivamente de la bolsa, mediante resolución de Alcaldía.



AYUNTAMIENTO
de
VALDEOLMOS-ALALPARDO

C/ Alcalá 4. Alalpardo
Tel.: 91 620 21 53 / 636 450 940
28130 Valdeolmos-Alalpardo (Madrid)
e-mail: ayuntamiento@alalpardo.org

5. Serán causas justificativas para no ser excluidos de la Bolsa y conservar el orden que ocupa, las siguientes:

a) Enfermedad acreditada por certificado médico, maternidad o paternidad. Estar en período de embarazo de riesgo, descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo o como permanente, en estos últimos casos, de menores de tres años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción. Se acreditará mediante certificación, libro de familia y cuantos documentos estime preciso el Ayuntamiento.

b) Fallecimiento o enfermedad grave o muy grave de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad. Se acreditará con la certificación médica correspondiente y presentación del libro de familia o documento acreditativo del parentesco y otros documentos que pudiera requerir el Ayuntamiento.

c) Encontrarse al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad si no puede valerse por sí mismo ni tiene actividad retribuida. Así como en casos de conciliación de la vida laboral y familiar prevista en la legislación vigente. Se acreditará mediante certificación oficial y otros documentos que pudiera requerir el Ayuntamiento.

d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público acreditado con certificación o requerimiento de organismo oficial.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportar copia del contrato, nombramiento o, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

f) Estar en situación de permiso por celebración de matrimonio o unión de hecho, con libro de familia o certificado de inscripción de la unión de hecho.

g) Estar estudiando, realizando un curso formativo o una beca, a través de certificado de asistencia.

En estos supuestos, el interesado dispondrá de un plazo de tres días hábiles para justificar documentalmente alguna de las citadas circunstancias, y mantendrá su puesto en la bolsa de empleo, quedando en situación de suspensión en la misma, no recibiendo más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación debidamente justificada que dio lugar al rechazo del llamamiento.

Si en el citado plazo no aportara la documentación acreditativa, se entenderá que renuncia a la contratación o nombramiento, y será excluido/a automáticamente de la bolsa de empleo.

6. Son causas de exclusión definitiva de la Bolsa:

a.- Rechazar una oferta de empleo sin causa justificada, no contestar a la oferta de contratación, no acreditar debidamente alguna de las circunstancias del apartado 5 o no comparecer a la toma de posesión.



- b.- Extinción de la relación laboral o funcionarial por despido disciplinario; o por haber sido sancionado disciplinariamente por la comisión de una falta grave o muy grave.
- c.- Cuando el convocado no se incorpore a su puesto de trabajo sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento.
- d.- Pasar a situación de incapacidad permanente o asimilada, o por jubilación.
- e.- Por incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad.
- f.- A petición del interesado.

7. Para formalizar su contratación, los integrantes de la bolsa deberán acreditar nuevamente cuantos documentos les sea requeridos y, en todo caso, los siguientes:

- Original y copia del Documento Nacional de Identidad, y de la Tarjeta de la Seguridad Social, en vigor. Para los nacionales de otros Estados, del Pasaporte o de la tarjeta de residencia, en vigor, y en su caso, de la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos establecidos en las bases segunda, de la presente convocatoria.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el normal desempeño de sus funciones. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, se podrán someter, en su caso, al reconocimiento médico por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas en cada caso.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria

8. Quienes, dentro del plazo que se señale en el llamamiento, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación, aplicándose los criterios de funcionamiento de la bolsa de empleo.



AYUNTAMIENTO
de
VALDEOLMOS-ALALPARDO

C/ Alcalá 4. Alalpardo
Tel.: 91 620 21 53 / 636 450 940
28130 Valdeolmos-Alalpardo (Madrid)
e-mail: ayuntamiento@alalpardo.org

9. La contratación del personal laboral temporal resultante de esta bolsa no podrá tener una duración superior a la establecida en el TREBEP, TRET y legislación laboral vigente, en cumplimiento de la Disposición Adicional Decimoséptima del TREBEP.

Se establece un periodo de prueba de 1 mes.

10. Una vez finalizada la duración del contrato laboral temporal derivado de esta Bolsa, éste se reincorporará a la misma en la posición inicial que ocupase.

9 – VIGENCIA

La Bolsa de trabajo tendrá una vigencia temporal de tres años, a contar desde su constitución o hasta que se declare extinguida o se haya formado otra bolsa en un proceso de selección posterior.

Puede prorrogarse por Decreto de Alcaldía, por el tiempo necesario hasta la publicación de nueva convocatoria.

10.- PROTECCION DE DATOS.

Los listados de aspirantes en el proceso selectivo que se publiquen en sede electrónica del Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo y que contengan datos de carácter personal, se ajustarán a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad será la de proceder a notificar a cada uno de los aspirantes el contenido del procedimiento selectivo. Estos listados no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de las personas afectadas.

11.- RECURSOS

1. La presente convocatoria y bases podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de calificaciones, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada



AYUNTAMIENTO
de
VALDEOLMOS-ALALPARDO

C/ Alcalá 4. Alalpardo
Tel.: 91 620 21 53 / 636 450 940
28130 Valdeolmos-Alalpardo (Madrid)
e-mail: ayuntamiento@alalpardo.org

ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1º de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

En Alalpardo a fecha de firma

El Alcalde-Presidente



ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. Fontanería

Mantenimiento básico de instalaciones y componentes de fontanería. Elementos que forman la red de distribución y depuración. Materiales. Accesorios. Evacuación de aguas. Herramientas y equipos. Soldaduras.

Tema 2. Electricidad

Mantenimiento básico de instalaciones y componentes de electricidad. Nociones generales. Magnitudes y aparatos de medida. Circuito eléctrico. Materiales. Herramientas y operaciones básicas.

Tema 3. Jardinería

Mantenimiento de jardines. El suelo y las tierras de cultivo. Plantas, césped y ornamentos vegetales. Abonos y fertilizantes. Los riegos. Herramientas y maquinarias

Tema 4. Albañilería

Ejecución de trabajos de albañilería. Tipos de materiales, herramientas y maquinaria para ejecutar los trabajos. Conocimientos técnicos.

Tema 5. Pintura

Nociones generales sobre la pintura. Aglutinantes, vehículos y pigmentos. El color. Los materiales. Las herramientas. Soporte. Técnicas de pintar.

Tema 6. Limpieza

Limpieza de viales. Limpieza de edificios e instalaciones públicas. Los agentes limpiadores. Productos para limpiar y desinfectar. Materiales y herramientas.

Tema 7. Carpintería.

Ejecución de trabajos, reparaciones y mantenimiento de carpintería. Transformación de la madera. Secado. Propiedades. Clasificación. Herramientas. Uniones. Elementos de fijación. Acabados.

Tema 8. Nociones Básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.



AYUNTAMIENTO
de
VALDEOLMOS-ALALPARDO

C/ Alcalá 4. Alalpardo
Tel.: 91 620 21 53 / 636 450 940
28130 Valdeolmos-Alalpardo (Madrid)
e-mail: ayuntamiento@alalpardo.org





ANEXO I TEMARIO

Tema 1. Fontanería

Mantenimiento básico de instalaciones y componentes de fontanería. Elementos que forman la red de distribución y depuración. Materiales. Accesorios. Evacuación de aguas. Herramientas y equipos. Soldaduras.

Tema 2. Electricidad

Mantenimiento básico de instalaciones y componentes de electricidad. Nociones generales. Magnitudes y aparatos de medida. Circuito eléctrico. Materiales. Herramientas y operaciones básicas.

Tema 3. Jardinería

Mantenimiento de jardines. El suelo y las tierras de cultivo. Plantas, césped y ornamentos vegetales. Abonos y fertilizantes. Los riegos. Herramientas y maquinarias

Tema 4. Albañilería

Ejecución de trabajos de albañilería. Tipos de materiales, herramientas y maquinaria para ejecutar los trabajos. Conocimientos técnicos.

Tema 5. Pintura

Nociones generales sobre la pintura. Aglutinantes, vehículos y pigmentos. El color. Los materiales. Las herramientas. Soporte. Técnicas de pintar.

Tema 6. Limpieza

Limpieza de viales. Limpieza de edificios e instalaciones públicas. Los agentes limpiadores. Productos para limpiar y desinfectar. Materiales y herramientas.

Tema 7. Carpintería.

Ejecución de trabajos, reparaciones y mantenimiento de carpintería. Transformación de la madera. Secado. Propiedades. Clasificación. Herramientas. Uniones. Elementos de fijación. Acabados.

Tema 8. Nociones Básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.